

SUBASTA EN LÍNEA

Parcela urbana en Rada, Ayuntamiento de Voto (Cantabria) Finca 24782

[Ver el lote en la web de Gioconda](#)

Lote n.º 2531

1,00 €

Fecha de inicio 24/01/2025 12:00

Fin 24/03/2025 12:00

Subasta privada



Precio de salida : 1,00 €

Valor razonable : 11.354,93 €

Incremento mínimo de puja : 300,00 €

Comisión : 3,00 %

Se requiere un depósito : Si 568€

Número de activos: 1

Ubicación:

Rada, ayuntamiento de Voto (Cantabria) 39764 Rada, Voto

Cantabria España

Descripción

Parcela urbana destinada a uso residencial llamada F.9, ubicada en el sitio del cementerio del pueblo de Rada, perteneciente al ayuntamiento de Voto.

- Superficie total: La parcela tiene una extensión de 404 m².
- Superficie edificable: A efectos de edificación, la superficie total es de 500 m², cumpliendo con los requisitos mínimos de parcela.
- Contribución de otra parcela: De estos 500 m², 96 m² corresponden a su participación en el viario interior de la unidad de actuación P4.

Edificabilidad:

- La parcela es edificable con un índice de edificabilidad de 0,35 m²/m², lo que permite construir hasta 175 m² de superficie computable

destinada a uso residencial.

- No posee afecciones urbanísticas.

Características

UBICACIÓN	Rada, ayuntamiento de Voto (Cantabria)
VALOR DE TASACIÓN	11.354,93
DATOS REGISTRALES	RP Laredo, Tomo 1403, Libro 182, Folio 63, Finca de Voto n.º 24782
DATOS CATASTRALES	IDUFIR: 39003000713224

Cargas y gastos

CARGAS: Sin cargas hipotecarias.

El bien se vende libre de toda carga y gravamen, salvo los derechos reales limitativos de dominio (servidumbres, etc.). La cancelación de las cargas se realizará en el momento de otorgar la escritura de transmisión del bien, o en su caso, posteriormente, mediante mandamiento de cancelación de cargas librado por el Juez del concurso, solicitado por la Administración Concursal, una vez acreditada la transmisión del bien.

GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se devenguen como consecuencia de la liquidación de los bienes serán por cuenta del adquirente.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión del bien y elevación a escritura pública de la compraventa

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la entidad especializada (Aranzadi LA LEY, S.A.U.), establecidos en el 3% sobre el importe de la adjudicación, más el 21% IVA). El adjudicatario deberá abonar el citado importe con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de formalización de la operación, adjuntando para ello comprobante de pago.

Condiciones específicas de la subasta

Depósito: Para que las ofertas realizadas sean aceptadas es necesario realizar un **depósito de 568€** que se corresponde con el 5% del valor razonable. El depósito se debe realizar en la cuenta de consignación del Banco Santander **ES1300490165032811348470** a nombre del Notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, indicando en el concepto "Consignación Lote 2531 + su N.I.F."

Este importe no es a fondo perdido y será devuelto o descontado del importe de adjudicación si se cumplen los requisitos para ello, en caso contrario será retenido y no se devolverá. Se debe **remitir justificante de la consignación** por correo electrónico a la dirección giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es con un **plazo mínimo de 48 horas antes** de que finalice la subasta.

En caso de recibirse con posterioridad no se garantiza que el licitador pueda realizar postura por el lote.

Recibido el justificante, se procederá a autorizar al solicitante para participar en la subasta, y para ello deberá haberse registrado previamente en la plataforma.

Pago aplazado: No existe posibilidad de postura con pago aplazado.

NOTA: La entidad titular del crédito privilegiado no vendrá obligada a realizar depósito para poder participar en el proceso de subasta y o venta directa del bien sobre el que repose su garantía. No obstante, deberá registrarse en la plataforma, y deberá anotar en el campo "Nombre de la empresa" si actúa en representación de un tercero. Además deberá comunicárnoslo a giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es para poder habilitarle y realizar su oferta.

No será necesario el consentimiento del acreedor privilegiado para la enajenación del bien.

La adjudicación del lote estará sujeta a una validación del precio final por parte del vendedor. La Administración Concursal se reserva la facultad de **rechazar aquellas ofertas que no sean en interés del concurso.**

Cuerpo cierto: Toda venta llevada a cabo en la liquidación se producirá como cuerpo cierto, en el estado en el que se encuentre, sin que por su venta se genere ninguna responsabilidad por la entidad concursada o administrador concursal no siendo preciso el otorgamiento de garantía alguna respecto al estado de los bienes misma.

Documentación

- [Finca 24782.pdf](#)

¿Necesitas ayuda?

www.laleygiocondasubastas.es

鉉

clienteslaley@aranzadilaley.es

鑛

91 602 01 82